



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia



# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

### OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican a continuación:

Objeto del proyecto "INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, NO CERTIFICADO EN EDUCACIÓN, PARA LA VIGENCIA 2026"

**Plazo del contrato:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de CIENTO ONCE (111) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, a partir de la aceptación de la propuesta o la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto y su ejecución se realizará por DÍAS ESCOLARES.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible

**Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA):** CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$407.644.784), equivalentes a 286,37SMMLV para la vigencia 2025

**Lugar(es) de ejecución del contrato:** El lugar de ejecución del objeto contractual será en el Municipio de La Pintada – Antioquia

La información establecida en esta tabla deberá ser igual a la información que la entidad publique en el SECOP



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia



# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

## CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Estudios y documentos previos, pliego de convocatoria	04/12/2025	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii</a>
Fecha límite para la presentación de la oferta	Hasta el 11/12/2025 hora: 12:00	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii</a>
Fecha límite para apertura, Verificación y Evaluación de las ofertas.	Hasta el 16/12/2025	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii</a>
Fecha límite para la firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura de los sobres	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii</a>
Fecha de inicio de ejecución del contrato	Dentro de los día (1) día hábil siguientes a la entrega y aprobación de la garantía	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii</a>

### CAPÍTULO I.

#### INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL MODALIDAD DE SELECCIÓN

El documento establece que la modalidad de selección para el proceso contractual se realizará mediante un **proceso competitivo con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)**, conforme al Decreto 092 de 2017, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. Esta modalidad se justifica por la naturaleza del objeto contractual, que busca garantizar el derecho a la alimentación y educación de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, sin generar una contraprestación directa a favor del municipio. El proceso competitivo es obligatorio al identificarse más de una ESAL con capacidad para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar (PAE), lo que asegura transparencia y optimización de recursos públicos. La selección se basa en criterios de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia y economía, alineados con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. Además, se enfatiza que esta modalidad no implica una relación conmutativa, ya que el beneficio directo recae en la población objetivo y no en la entidad contratante. El municipio destaca que esta forma de contratación está avalada por jurisprudencia del Consejo de Estado y cumple con los principios de igualdad y transparencia, garantizando así el uso eficiente de los recursos para alcanzar las metas de interés público.

#### INSTRUCCIÓN PRELIMINAR.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el municipio de La Pintada, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Además, deberá analizar con detenimiento los Pliegos de Condiciones y Especificaciones, y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

#### REGULACIÓN JURÍDICA



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia



# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

El proceso de contratación se fundamenta en el marco normativo colombiano, específicamente en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, que reglamentan la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para programas de interés público. Estas disposiciones permiten al municipio celebrar convenios con ESAL siempre que el objeto del contrato esté alineado con los planes de desarrollo y busque promover derechos fundamentales, como la alimentación y la educación en poblaciones vulnerables.

Adicionalmente, se aplican normas complementarias como la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación), la Ley 1150 de 2007 (reformas al sistema de contratación) y el Decreto 1082 de 2015 (compilación de normas de contratación pública), que establecen principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal. El documento también hace referencia a la Ley 1176 de 2007, que obliga a los municipios a destinar recursos para garantizar la alimentación escolar, y a la Resolución 29452 de 2017, que fija lineamientos técnicos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada (como la Sentencia C-273-99), ha respaldado la obligación del Estado de implementar programas que reduzcan la desnutrición infantil y promuevan la permanencia escolar, reforzando así la base legal del PAE. Asimismo, el Consejo de Estado, en fallos como el Auto del 6 de agosto de 2019, ha aclarado que los procesos competitivos bajo el Decreto 092 de 2017 no requieren ajustarse a la Guía de Contratación de Colombia Compra Eficiente, pero sí deben garantizar igualdad y libre competencia.

En síntesis, el marco jurídico del proceso combina disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que habilitan al municipio para contratar con ESAL, siempre que se cumplan condiciones como la ausencia de ánimo de lucro, la correspondencia con el plan de desarrollo y la optimización de recursos públicos. Esta regulación busca equilibrar flexibilidad operativa con controles que aseguren el cumplimiento de los fines sociales del contrato.

## **CALIDADES DEL PROPONENTE**

Bajo los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, podrán participar en el presente proceso de selección, ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, en cuyo objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección.

## **VEEDURÍAS CIUDADANAS**

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de La Pintada convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

## **CORRESPONDENCIA**

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, se establece que será a través de la plataforma de SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/> en el sitio destinado para este proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas,



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia



# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el municipio de La Pintada y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

No se darán informaciones telefónicas, ni verbales por ningún medio, cualquier inquietud deberá ser remitida en la plataforma del SECOP II.

## CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el pliego de convocatoria, y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co> en el sitio destinado para este proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el municipio de La Pintada y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

## CAPÍTULO II

### OBJETO:

**“INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, NO CERTIFICADO EN EDUCACIÓN, PARA LA VIGENCIA 2026”.**

### ALCANCE DEL CONVENIO

El alcance del objeto consiste en ejecutar técnica, presupuestal y contractualmente los recursos del Departamento transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 0335 de 21 de diciembre de 2021, 18858 de 2018, 374 de 2024, 051 de 2025, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional -MEN y las demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen.

Los recursos asignados en este convenio interadministrativo, deberán ser utilizados dentro del esquema de bolsa común que conforme el municipio para la operación del programa; teniendo en cuenta el uso de recursos según la fuente de financiación específica empleada como se indica en el Artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2015 y el Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 00335 de 2021, así:



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia



# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

1. Compra de alimentos. (Viveres) (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP Alimentación Escolar, mínimo el 80% de los recursos).
2. Contratación del personal manipulador de alimentos (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)
  - 2.1. Contratación del personal
  - 2.2. Capacitación al personal manipulador de alimentos
  - 2.3. Evaluación al personal manipulador de alimentos
  - 2.4. Dotación al personal manipulador de alimentos
3. Transporte de alimentos (Viveres) (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación -SGP)
4. Dotación de menaje, equipos y utensilios requeridos para la prestación del servicio. (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP). No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.
5. Dotación de insumos e implementos de aseo. (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)
6. Suministro de combustible para la preparación de los alimentos (Gas, energía). (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)
7. Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar. (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)
8. Construcción y mejoramiento de infraestructura para el almacenamiento, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las I.E. (Presupuesto General de la Nación - PGN). No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.
9. Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa. (Enlace PAE). (Presupuesto General de la Nación - PGN)

Es de aclarar que, los recursos del convenio provienen del PGN y recursos propios del departamento por lo tanto se debe priorizar su uso para la compra de raciones y formalización de personal manipulador de alimentos. Lo anterior, en cumplimiento a los indicadores del plan de desarrollo referenciados en el numeral 1.3 del presente documento de estudio previo.

La modalidad de contratación que el municipio defina para la operación del Programa de Alimentación Escolar -PAE será a su arbitrio, de conformidad con el TÍTULO II. RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO, CAPÍTULO I, de la Ley 2466 del 2025.

(...)



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

**ARTÍCULO 6°. Contratos a término fijo y por obra o labor determinada. Modifíquese el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:**

*“Artículo 46. Contratos a término fijo y de obra o labor determinada. (...)*

*(...)*

**ARTÍCULO 69. Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo. (...)**

Lo anterior en consideración a que el trabajador bajo la dependencia del empleador tiene una jornada laboral que de conformidad con el artículo 197° del Código Sustantivo del Trabajo puede limitarse a unas pocas horas al día, algunos días a la semana o algunas semanas al mes.

A continuación, se relaciona el número de cupos por tipo de complemento alimentario, días calendario escolar, raciones y presupuesto total para cada municipio.

Estrategia	Cupos/Beneficiarios	Días Calendario Escolar	Total Raciones
PAE REGULAR	617	111	68.487

- ✓ En caso de que se considere como modalidad de atención la ración industrializada teniendo en cuenta las condiciones para su implementación (Artículo 6 Resolución UApA 0335 de 2021, Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE numeral 4.1.3), el municipio deberá hacer uso del ciclo de menú propuesto por el departamento de Antioquia.
- ✓ En caso de que no se ejecute la totalidad de los recursos cofinanciados por el Departamento para la modalidad de Jornada Única, podrá disponer de dichos recursos para ejecutarlos en jornada regular o viceversa, poniendo en conocimiento la supervisión del Departamento de Antioquia. Bajo esta condición podría permitirse la modificación del total de raciones.

Según lo precitado se establece que el municipio en su autonomía técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica determine la atención del programa, sin afectar los cupos diarios de atención, los días calendario escolar y la formalización del personal manipulador de alimentos requerido para la prestación del servicio.

Esto permitirá aunar esfuerzos para la conformación de la bolsa común con recursos para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio

## **APORTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:**

Avenida 30 N° 32-91 Barrio Los Farallones Teléfono 8454216 - Fax 8453562  
Código Postal 055060 - Correo: [alcaldia@lapintada-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@lapintada-antioquia.gov.co)  
[www.lapintada-antioquia.gov.co](http://www.lapintada-antioquia.gov.co)



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

**APORTE TOTAL:** El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de La Pintada IVA y retenciones incluidas cuando aplique.

## CODIFICACIÓN DE ACUERDO AL CODIFICADOR DEL BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>. El Contrato de Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 con el [cuarto de ser posible o, de lo contrario, en el tercer nivel], como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
50	11	15	00	Carnes y aves de corral
50	11	20	00	Carnes procesadas y preparadas
50	13	16	00	Huevos y Sustitutos
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	15	15	00	Grasas y Aceites Vegetales
50	16	15	00	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50	17	20	00	Productos de frijol de soya fermentados
50	19	30	00	Bebidas y comidas infantiles
50	22	10	00	Legumbres
50	30	15	00	Manzana
47	12	19	00	Accesorios de equipo de limpieza
47	13	16	00	Escobas, traperos, y accesorios
47	13	18	00	Soluciones de limpieza y desinfección
47	12	18	00	Equipos de limpieza
48	10	18	00	Menaje y utensilios de cocina
48	10	21	00	Suministros y equipos de manipulación y almacenamiento
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	13	18	00	Bodegaje y almacenamiento especializado
80	14	17	00	Distribución
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
85	15	17	00	Planeación y ayuda de políticas de alimentos
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente convenio son las estipuladas en las Resoluciones 00335 de 2021 por la cual se expiden Lineamientos Técnico-Administrativo, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, la Resolución 18858 de 2018 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas; la Resolución 374 de 2024 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas para el modelo de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales dispersas, y la Resolución 051



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

de 2025 Por la cual, se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales con población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, emanadas de la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN.

En tal sentido, corresponderá al Municipio, al momento de operar el Programa en las instituciones educativas de su jurisdicción, dar aplicación a los lineamientos establecidos en las Resoluciones antes mencionadas, así como sus anexos, las directrices y circulares que para el efecto emita la Unidad de Alimentación Escolar - UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN, y demás orientaciones que en la materia brinde el departamento de Antioquia, mediante la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, adicionales a las contempladas en el Convenio Interadministrativo respectivo y el presente estudio previo.

## a) Adquisición de bienes

En el marco del proceso contractual que se derive del presente estudio previo no se contempla adquisición de bienes muebles o inmuebles

## Requerimientos ambientales

Por la naturaleza de las prestaciones y compromisos a establecer en el contrato que se derive del presente documento, no se requiere de la obtención de permisos o licencias ambientales, ni tampoco se hace necesario dar cumplimiento a algún requerimiento adicional en la materia.

## b) Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Por la naturaleza de las prestaciones y compromisos a establecer en el contrato que se derive del presente documento, no se requiere certificaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, no obstante, corresponderá al Municipio determinar su exigibilidad conforme los lineamientos normativos vigentes y en atención a las obligaciones contractuales que se asuma por parte del contratista para la operación del servicio.

A continuación, se determinan normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en el trabajo que el municipio deberá tener en cuenta:

- ✓ Decreto 1072 de 2015 " Único reglamentario del sector trabajo".
- ✓ Resolución 0312 de 2019 " Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo".
- ✓ Decreto Ley 1295 de 1994 " Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- ✓ Ley 1562 de 2015 " Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- ✓ Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del departamento de Antioquia

El Municipio de La Pintada de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## c) Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

En atención a los lineamientos técnicos y administrativos que rigen el contrato a celebrar, no se requiere de autorizaciones, permisos, licencias y/o documentos técnicos adicionales.



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

## d) FICHA TÉCNICA

FICHA TECNICA COMPLETA 111 DIAS								
FPROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE 2026-1								
BENEFICIARIOS: 617								
OPERACIÓN DEL PAE CONTRATO	ITEM	DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACION	MUNICIPIO
	1	Valor ración sitio regular aporte Gobernación	68487	111	\$ 3,530	\$241,765,959	\$241,765,959	\$-
	2	valor ajuste ración sitio aporte Municipio	68487	111	\$ 361	\$24,723,807		\$24,723,807
	3	Valor aporte Transporte	68487	111	\$ 209.00	\$14,313,783		\$14,313,783
	4	Valor aporte logística	68487	111	\$ 275.00	\$18,833,925		\$18,833,925
	VALOR TOTAL						\$ 299,637,474	\$241,765,959
RECONOCIMIENTO O MANIPULADORAS		DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DIAS-HORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
	5	8 Manipuladoras-118 días	944	7	\$90,707.88	\$85,628,236.44	\$81,102,283	\$4,525,953.14
	6	Valor compra de uniformes para manipuladoras de alimentos (gorro, camisa con cierre, pantalón, zapata con suela antideslizante, tapabocas)	16		\$230,000.00	\$3,680,000.00		\$3,680,000.00
	7	Examen de frotis faringeo, KOH uñas, coprológico,	10		\$75,000.00	\$ 750,000.00		\$750,000.00
	8	examen médico laboral	10		\$75,000.00	\$ 750,000.00		\$750,000.00
	9	curso de manipulación de alimentos, manejo de termómetros, plan de saneamiento básico limpieza y desinfección	10		\$110,000.00	\$1,100,000.00		\$1,100,000.00
10	Costos indirectos, Seguros, papelería, abogado, contador,	7		\$1,268,381.93	\$8,878,673.48		\$8,878,673.48	



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

	auxiliar administrativo, transferencia.							
	VALOR TOTAL				\$ 100,786,910	\$81,102,283.30	\$19,684,626.62	
	DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL				
ASEO	8	bloqueador	x3800 cjt x12 5,25	20	\$10,640.00	\$212,800.00		\$212,800.00
	9	desengrasante	x500 pcx24	20	\$3,290.00	\$65,800.00		\$65,800.00
	10	detergente	cuida manos x1000	20	\$6,650.00	\$133,000.00		\$133,000.00
	11	escoba	suave s/m	10	\$4,480.00	\$44,800.00		\$44,800.00
	12	esponja	oro plata x1 limpiaya disx12	20	\$1,610.00	\$32,200.00		\$32,200.00
	13	esponjilla	ptex12 cjt x36 gol-	20	\$1,960.00	\$39,200.00		\$39,200.00
	14	lavaplatos	crema x1000 pcx12	20	\$7,350.00	\$147,000.00		\$147,000.00
	15	trapero	pabulo coca repuesto x350 gr 3x	10	\$8,820.00	\$88,200.00		\$88,200.00
	16	toalla	microfibra	20	\$2,870.00	\$57,400.00		\$57,400.00
		VALOR TOTAL				\$820,400	\$ -	\$820,400.00
COMBUSTIBLE	DESCRIPCION/UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL				
	17	Combustible 100lb	20	\$320,000.00	\$6,400,000.00	\$1,078,550.00	\$5,321,450.00	
	VALOR TOTAL				\$6,400,000	\$1,078,550.00	\$5,321,450.00	
					\$407,644,784	\$323,946,792	\$83,697,991.62	

## e) ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO

Para el siguiente proceso se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

1. La ESAL aplicará su experiencia para asegurar que los alimentos suministrados cumplan con los estándares de calidad y las marcas aprobadas, validando la información junto con el INVIMA.
2. La ESAL garantizará que los vehículos de transporte cumplan con las condiciones y documentación requeridas para el traslado seguro de los alimentos al punto de acopio.



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

3. La ESAL presentará informes mensuales de avance en el formato definido por la supervisión, y entregará la documentación solicitada por el municipio, asegurando el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por el archivo general de la nación.
4. La ESAL responderá oportunamente a los requerimientos de la supervisión y antes de control, suministrando la información solicitada en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones para la correcta ejecución del contrato.
5. La ESAL aplicará los criterios de priorización y focalización de los beneficiarios de acuerdo con los lineamientos del MEN, caracterizándolos en la estrategia PAE de la plataforma SIMAT antes de iniciar la operación del programa.
6. La ESAL implementará acciones que cumplan con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por las resoluciones emitidas por el MEN, relacionadas con el registro KARDEX de ingreso y salida de alimentos, formatos de visibilidad, publicación de horarios de consumo en el comedor escolar y estrategias de promoción de estilos de vida saludables, si aplican.
7. La ESAL dinamizará las economías locales y generará circuitos cortos de comercialización en el municipio, asegurando que al menos el 30% de la compra pública sea local, de acuerdo con la resolución N° 29452 del 2017. Además, apoyará las estrategias implementadas por la Gerencia de MANA para las compras públicas locales, asistiendo a eventos e identificando pequeños y medianos productores locales.
8. La ESAL garantizará que los víveres suministrados sean de calidad y cumplan con las especificaciones técnicas, priorizando la compra a proveedores locales de productos como huevos, plátanos y panela.
9. La ESAL asegurará que los paquetes de víveres estén empacados de manera que garantice el buen estado de los productos, incluyendo huevos, elementos de aseo y legumbres.
10. La ESAL Formulará y desarrollará estrategias encaminadas a mantener y/o mejorar el estado nutricional e integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la prestación del servicio con calidad, cantidad y oportunidad.
11. La ESAL Contribuirá a una gestión efectiva y a una transparente ejecución de los recursos públicos.

## f) CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VÍVERES.

- ✓ Los víveres o productos para suministrar deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo indicado en la ficha técnica.
- ✓ El empaque y rotulado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes.
- ✓ Acorde con lo establecido en la legislación vigente, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.
- ✓ El ejecutor deberá mantener durante la ejecución del contrato, los proveedores indicados en la propuesta de ser el caso, cuando no sea el productor y tener disponible las fichas técnicas de cada producto para la verificación de las características generales propias de cada uno para el supervisor del contrato.
- ✓ Cuando el contratista solicita cambio de marca, éste deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato, la autorización, explicando sus razones, adjuntando muestra física del alimento y ficha técnica correspondiente, con su respectivo pantallazo de la página del INVIMA, que permita verificar el registro sanitario legible (si aplica). Cuando el cambio de marca es solicitado por el supervisor del contrato, igualmente se indicará por escrito las razones para ello y solicitará al contratista mínimo dos (2) opciones de marca



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

del producto para seleccionar entre ellos el que más se ajuste a las especificaciones técnicas contratadas

## g) MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO:

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de los víveres en la ejecución del contrato, están enmarcados bajo los lineamientos establecidos en la legislación vigente, Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes para el manejo de alimento.

La ESAL favorecida deberá realizar la entrega real de los bienes y/o servicios en el almacén municipal o en el lugar que para tal fin señale el supervisor del contrato. El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Así mismo, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en los requisitos habilitantes de orden técnico del presente proceso de contratación.

La ESAL deberá proveer del personal y los equipos de transporte y protección que permitan que los bienes y/o servicios suministrados lleguen al municipio en condiciones óptimas en cuanto a calidad y oportunidad. De igual forma los bienes y/o servicios a proveer deberán ser de una calidad que cumpla con la ficha técnica, El Municipio a través del supervisor del contrato podrá requerir al contratista para que previa entrega de los bienes y/o servicios se acuerden especificaciones respecto de calidad de estos.

La ESAL proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial para la entrega de los alimentos a fin de evitar cualquier tipo de lesión o accidente, además debe contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo y a las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003.

La ESAL deberá contar con bodega en el territorio antioqueño con concepto favorable, al igual que el vehículo donde transportará los alimentos este también deberá contar con concepto favorable.

## h) ANÁLISIS PERSONAL MANIPULADOR

Para el análisis de este ítem se considera el valor del salario mínimo legal del año 2025 con las prestaciones y aportes de Ley que permite aplicar la metodología de desagregación e integración de los componentes del salario mínimo legal y el cálculo técnico del valor de la prestación del servicio de acuerdo con el tipo de contratación que se establezca para la ejecución del programa.

Estado de salud del personal de entrega y distribución de los alimentos. La ESAL deberá garantizar que el personal manipulador de los víveres debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Contar con una certificación médica en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La ESAL debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año.
- ✓ Debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas o epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador. En todos los casos, como resultado de la valoración médica se debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.

- ✓ La ESAL debe garantizar el cumplimiento y seguimiento a los tratamientos ordenados por el médico. Una vez finalizado el tratamiento, el médico debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.
- ✓ La ESAL es responsable de tomar las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por una persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo debe comunicarlo a la empresa.
- ✓ Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.
- ✓ Prácticas higiénicas y medidas de protección para el personal de distribución y almacenamiento de los víveres
- ✓ Todo manipulador de alimentos debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen:
- ✓ Mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este.
- ✓ Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo.
- ✓ Lavarse las manos con agua y jabón desinfectante, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen.
- ✓ Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo y en caso de llevar barba, bigote o patillas se debe usar cubiertas para estas. No se permite el uso de maquillaje.
- ✓ Dependiendo del riesgo de contaminación asociado con el proceso o preparación, será obligatorio el uso de tapabocas desechables cubriendo nariz y boca mientras se manipula el alimento. Es necesario evaluar sobre todo el riesgo asociado a un alimento de mayor y riesgo en salud pública en las etapas finales de elaboración o manipulación del mismo, cuando este se encuentra listo para el consumo y puede estar expuesto a posible contaminación.

Que la gobernación de Antioquia realice el análisis de horas a reconocer al personal manipulador, así como los valores del pago de la seguridad social, que es menester del Municipio de La Pintada analizar la normatividad colombiana y valores de este componente para cumplir con el objetivo del programa, que la planilla de la seguridad social será la planilla 51, y



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

los contratos se realizarán conforme a las horas laboradas y días trabajados por las manipuladoras de alimentos.

Los uniformes y demás elementos necesarios serán suministrados o contratados por la entidad, así como la obligación de mantener las instituciones en adecuadas condiciones para la manipulación de alimentos.

## i) TRANSPORTE DE ALIMENTOS

- ✓ En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.
- ✓ Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento o al producto durante el cargue y descargue.
- ✓ Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación, deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.
- ✓ Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.
- ✓ Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos materias primas, deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección.
- ✓ Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada.
- ✓ Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aislen el producto de toda posibilidad de contaminación.
- ✓ Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.
- ✓ Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos.
- ✓ Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento.

## SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos y dando cumplimiento a lo establecido en el convenio que dio origen a este proceso contractual, el municipio de La Pintada ejercerá la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente contrato, estará a cargo del DIRECTOR DE EDUCACIÓN, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio

Las mayores cantidades de obra, ítems no previstos, obras adicionales, prórrogas y cualquier modificación contractual, deberá ser avalada por el supervisor designado y el interventor externo contratado por parte del municipio de La Pintada

Las obligaciones del supervisor están encaminadas entre otras a supervisar, controlar y evaluar la realización del proceso durante la ejecución del objeto contractual y obligaciones del contrato dentro del plazo establecido realizando las siguientes actividades:

- ✓ Suscripción de actas de inicio, acuerdos, reuniones, de recibo y supervisión
- ✓ Revisión de los informes parciales y finales, solicitudes de prórrogas, adiciones o modificaciones que presente el contratista de obra y que deberán estar avalados por el interventor
- ✓ Certificaciones de pago
- ✓ Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social del contratista e informar a los mismos los descuentos que por ley se realizan

## **INSTRUCCIONES GENERALES Y FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONVOCATORIA.**

Los interesados en el presente proceso pueden consultar el Pliego de convocatoria en la página web del Portal Único de Contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), a partir de la fecha definida en el cronograma para la apertura del proceso.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas no podrán exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de convocatoria correspondientes.

No obstante, lo anterior, si los interesados requieren copias impresas de los documentos del proceso de selección, el valor de dichas copias se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los proponentes podrán obtener información o comunicarse con la entidad durante el desarrollo del proceso de contratación a través de los siguientes medios:

Para el desarrollo, publicidad, presentar las inquietudes u observaciones al proceso de selección se hará uso del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia



# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

link del respectivo proceso.

## **FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONVOCATORIA.**

A partir de la fecha de apertura y hasta el plazo señalado en el cronograma del proceso, las ESAL interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego de convocatoria y solicitar aclaraciones relacionadas con los mismos, a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en el link del respectivo proceso.

Las observaciones al contenido del pliego de convocatoria que se reciban con posterioridad al plazo señalado, se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Toda información sobre preguntas, respuestas, adendas al Pliego de convocatoria, suministrados a los proponentes antes de la fecha de cierre del proceso, deben ser tomados en cuenta en las propuestas y harán parte de los documentos de las mismas, al igual que del (los) convenio (s) que se celebre (n).

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de convocatoria, y sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas (en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si antes del cierre del proceso LA ESAL no recibe respuesta del MUNICIPIO ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones).

## **ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONVOCATORIA**

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones a los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y de aportes, así como a los riesgos estimados, tipificados y asignados a través a través del Portal Único SECOP II, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones al contenido del pliego de convocatoria que se reciban con posterioridad al plazo señalado, se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Municipio responderá por escrito las observaciones formuladas, a través de la página web del Portal Único de Contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co); SECOP II.

Si como consecuencia, de la producción de una adenda se modifica el pliego de convocatoria del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus PROPUESTAS con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su PROPUESTA sólo en lo relacionado específicamente en la adenda. Cabe advertir que el Municipio no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el PROPONENTE en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia



# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

La información sobre preguntas, aclaraciones y adendas, debe ser tenida en cuenta en las ofertas y hará parte integrante de los documentos del presente proceso de selección.

## **FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA (IDIOMA)**

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del Código General del Proceso.

En los documentos de la oferta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

## **PRORROGA DEL CIERRE DEL PROCESO**

La fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, podrá ser prorrogada antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el Municipio, el cual podrá ser prorrogado en los siguientes casos:

- ✓ Cuando el Municipio lo estime necesario o conveniente.
- ✓ Cuando lo soliciten las personas interesadas en participar en el proceso, siempre que el Municipio estime necesario acceder a la petición.

## **APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

La fecha de apertura del proceso de selección será la establecida en el cronograma de actividades contenido en el presente pliego de convocatoria.

## **PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.**

La propuesta debe radicarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus propuestas, en la plataforma SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo con la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta que gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el código administrativo y de lo contencioso administrativo, código general del proceso y demás normas probatorias pertinentes. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia



# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

La Entidad no suministrará copia de las ofertas hasta tanto se publique el informe de evaluación de las ofertas en el SECOP II y se constate la sustentación legal de reserva de la información contenida en la oferta.

## **CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

## **OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.**

La oferta debe presentarse completa para este proceso de selección. Se considerará que la oferta está completa cuando:

- ✓ Suministra toda la información requerida puntuable y que cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de convocatoria para efectos de la comparación objetiva.
- ✓ Se ajuste a las especificaciones técnicas.

**NOTA:** Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

## **PROPUESTA PARCIAL.**

Considerando el objeto del Contrato de colaboración que se pretende suscribir, el Municipio debe convenir la totalidad del objeto de este proceso de selección, razón por la cual, no se aceptan propuestas parciales, de suerte que, si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.

## **UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.**

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por una misma ESAL, por sí o por interpuesta persona.

## **PROPUESTAS ALTERNATIVAS.**



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia



# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

El Municipio NO aceptará propuestas alternativas. En caso de que se presenten serán rechazadas.

## **COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad estatal, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

## **PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y con costo a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del presente proceso de selección. Copias que serán expedidas sólo hasta que se publiquen los informes de verificación y de evaluación de las ofertas y se revise si el proponente argumentó jurídicamente la reserva de los documentos de la propuesta.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, el Municipio no suministrará datos referentes a las propuestas, sino de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando el proponente señale en su propuesta que sus documentos tienen carácter de reserva legal y el Municipio así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En todo caso, la entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de todos los actos y procedimientos asociados a los procesos de selección, salvo los asuntos sometidos a reserva, en el Portal Único de Contratación. [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co); SECOP II.

## **PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.**

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia y técnico de las propuestas presentadas de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y las exigencias señaladas en la presente invitación.

El Municipio La Pintada podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el municipio solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

## **PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.**

Para dar cumplimiento de las normas generales aplicables a la contratación pública el



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

informe de evaluación de las propuestas será publicado en el Portal Único de Contratación. [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co); SECOP II, en los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

## **PLAZO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el término señalado en el cronograma para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. Lo anterior, se ajusta a lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 no pueden subsanarse.

## **PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN**

Cuando se estime conveniente el plazo del presente proceso de selección, entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se podrá prorrogar antes del vencimiento.

## **CAUSALES DE RECHAZO.**

Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:

1. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, o esté incurso en inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley y en sus reglamentos.
2. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
3. Cuando el valor de la Oferta Económica de acuerdo a la totalidad de ítems ofertados, consignada en el formato anexo exceda el valor del presupuesto oficial total.
4. Cuando no se ofrezca la totalidad de ítems solicitados en el Formulario de Propuesta Técnico Económica o lo haga de manera confusa o diferente, no correspondiente con el contenido del formato o alcance del contrato, de acuerdo a cada ítem.
5. Cuando no se cumpla con los requisitos habilitantes y/o con los requerimientos técnicos mínimos y no subsane de acuerdo a lo requerido por la entidad.
6. Cuando no cumplan con la duración exigida para las Personas Jurídicas y/o con la "reconocida idoneidad", fijadas en esta Invitación.
7. Cuando el objeto social, según el caso, no sea congruente con el objeto del proceso de selección o no cumpla con el requisito puntual al respecto del



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

- documento de Invitación Pública; exigencia que aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas de Asociación.
8. Si durante la verificación de precio y de los requisitos habilitantes, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta y lo confrontado con la realidad.
  9. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas. O se llegare a comprobar falsedad de los documentos aportados dentro del proceso de selección.
  10. Cuando no se acredite la paz y salvo o acuerdo de pago, de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de este documento.
  11. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación Pública. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma Invitación Pública o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
  12. Que no subsane dentro de los términos la documentación, deberes y obligaciones que contiene esta invitación pública y en consecuencia no sea posible la verificación de los requisitos habilitantes para el presente proceso, de acuerdo con lo previsto la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes y a la forma y términos solicitados por la entidad.
  13. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces, sin el respectivo poder debidamente diligenciado y legalizado.
  14. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre y entrega de propuestas o se entreguen en lugar distinto al señalado.
  15. Por no considerar las modificaciones a esta invitación que mediante adendas haya hecho el Municipio.
  16. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0) o superar el valor unitario de algunos o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
  17. El proponente induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
  18. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
  19. La oferta no contenga la propuesta económica.
  20. Encontrar que algún documento de la propuesta es falso o inexacto.
  21. No corresponder la propuesta económica o habilitante, al proceso de selección.
  22. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la ESAL y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
  23. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia



# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

- suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
24. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
  25. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
  26. Cuando el mismo profesional se encuentre en dos o más propuestas.
  27. Aportar matrícula mercantil no renovada.
  28. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.
  29. Ofrecer un plazo de ejecución del contrato superior al señalado por la Entidad
  30. Ofrecer el tiempo de vigencia de la propuesta inferior al solicitado por la entidad estatal.
  31. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en la presente invitación.

NOTA: El Municipio no elegirá a la ESAL que resulte favorecida cuando ésta NO acredite estar a paz y salvo de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

## CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar incluidas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia



# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el decreto 1086



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir [1], tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre, antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero si los



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia



# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia, la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen, momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

## **ADJUDICACIÓN.**

El plazo para la elección de la ESAL favorecida o declaración de desierto del presente proceso de selección será en el término previsto en el cronograma de actividades del presente pliego de convocatoria.

La adjudicación del convenio que resulte de la presente selección se hará en forma total, teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, entendiéndose por tal, aquellas evaluadas frente a los factores de escogencia y sus ponderaciones y a su cotejo con otras propuestas recibidas que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio.

La resolución de adjudicación será publicada a través de la publicación que se haga de la misma en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto administrativo no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del CONVENIO y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, se encuentra en mora en pago de multa alguna con el Ministerio de Protección Social ó si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

## **TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El Municipio de La Pintada suscribirá el Convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje en el término indicando en el cronograma del proceso competitivo.

## **EFFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos en la actuación administrativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia



# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

## DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, cuando se presenten alguna de las siguientes causales:

1. Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego de convocatoria.
2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, y de aportes, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de convocatoria.
3. Cuando alguna de las propuestas presentadas hubiere sido abierta con anterioridad al cierre del proceso. Cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará de la forma establecida en el respectivo acto administrativo de declaratoria de desierto y/o artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica, para ésta última los proponentes podrán notificarse por ese medio siempre y cuando así lo acepten en su propuesta.

## REQUISITOS HABILITANTES

### CAPACIDAD JURÍDICA

1. **Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)** La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Deberá ser firmada por el Representante Legal o quien se encuentra facultado conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia



# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta.

- 2. Certificado de existencia y representación legal.** Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección. Debidamente renovado y/o actualizado.
- 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o su apoderado.
- 4. Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la oferta, el LA ESAL deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los LA(s) ESAL(s) que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran Las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando LA ESAL no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Comité Evaluador lo solicitará a LA ESAL, quien deberá allegarla o realizar las aclaraciones, dentro del término establecido en el requerimiento.

- 5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

de la Nación de LA ESAL y de su representante legal. Si no se allega este documento, la Comisión hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

6. **Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de LA ESAL y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.
7. **Certificado de Antecedentes Judiciales** Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, para que los ciudadanos puedan validar su información judicial personal.
8. **Certificado del Sistema Nacional de Medidas correctivas** Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con ocasión de garantizar la no concurrencia de una medida correctiva, prevista en la Ley 1801 de 2016, libro III.
9. **Certificado de Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años**
10. **Certificado REDAM** Certificado expedido por el Ministerio de las TICS, con ocasión de garantizar que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica no se encuentre reportado como deudor moroso por alimentos, conforme al artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.
11. **RUT.** Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). LA ESAL deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En RUT se deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica: 9499.

El Registro Único Tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo, y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

12. **Registro Único De Proponentes (RUP):** Renovado y en firme. Con un término de expedición no superior a 30 días, en caso de que la Esal no cuente Con RUP, deberá aportar los estados financieros a corte del año 2024.
13. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** La propuesta deberá acompañarse del original de una Garantía de Seriedad a favor del Municipio, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre el proceso de selección. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia



# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Con la póliza de seriedad, el proponente garantiza:

- ✓ Que firmará el Contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en este pliego de condiciones.
- ✓ Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del Contrato, dentro de la oportunidad requerida.

El valor asegurado quedara a favor del Municipio cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados. Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados al Municipio, no cubiertos por el valor de la citada garantía. En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el Convenio, el Municipio podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el Contrato estatal adjudicado incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el Convenio respectivo.

14. **Formato Único de Hoja de Vida función pública** – Personas Naturales o Jurídicas.
15. **Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad**, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incurso en ninguna de las causales (Anexo).
16. **Certificación de ausencia de multas y sanciones** que impidan la contratación con las entidades estatales.
17. **Propuesta técnica económica** la cual debe ceñirse a las reglas, establecidas en las obligaciones específicas.
18. **Libreta Militar del Representante Legal**, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
19. **Plan De Saneamiento:** La ESAL deberá Garantizar condiciones sanitarias óptimas en la bodega de almacenamiento y distribución de alimentos, por tanto, deberá aportar el documento en mención que indique entre otros:

- ✓ Control de alimentos: Inspección de humedad, impurezas y estado sanitario.
- ✓ Infraestructura: Mantenimiento de pisos, techos, paredes y sistemas de



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

ventilación.

- ✓ Herramientas y equipos: Limpieza diaria, desinfección con agentes como clorados o amonios cuaternarios, y mantenimiento preventivo.
- ✓ Medio ambiente: Monitoreo de plagas (roedores, insectos) mediante trampas y fumigaciones periódicas.
- ✓ Uniformes exclusivos, higiene personal (lavado de manos, uso de tapabocas).
- ✓ Capacitación continua en BPM y salud ocupacional.
- ✓ Exámenes médicos anuales y carné de manipulador de alimentos.
- ✓ Agua potable: Cumplimiento del Decreto 475/98 (análisis periódicos de pH, cloro residual, coliformes).
- ✓ Desechos: Clasificación en canecas (verde: reciclables; negro: orgánicos; rojo: contaminados) y disposición final controlada.

**20. Plan de Capacitación y Saneamiento:** Con el fin de fortalecer competencias del personal en seguridad, salud ocupacional y manejo de alimentos la ESAL deberá aportar el mencionado plan que contenga.

- ✓ Inducción al SG-SST (todos los empleados).
- ✓ Primeros auxilios y manejo de extintores (brigadas de emergencia).
- ✓ Higiene postural y manipulación segura de herramientas (personal operativo).
- ✓ Prevención de riesgos psicosociales (alcoholismo, estrés).
- ✓ Metodología:
- ✓ Recursos: Computadores, instalaciones de la empresa, equipos de práctica (extintores, botiquines).
- ✓ Responsables: Equipo de SST, ARL, y jefes de área.
- ✓ Cobertura por cargo:
- ✓ Administrativos: Enfoque en SGI, riesgos laborales y trabajo en equipo.
- ✓ Operativos: Adicionalmente, manejo de sustancias químicas y emergencias.
- ✓ Brigadistas y COPASST: Capacitación especializada en emergencias y normativa.
- ✓ Articulación con el PAE
- ✓ Saneamiento: Aseguramiento de alimentos inocuos desde la bodega hasta las instituciones educativas.
- ✓ Capacitación: Personal de la ESAL y operadores del PAE entrenados en BPM, SST y manejo de emergencias, garantizando cumplimiento de resoluciones 29452/2017 y 24371/2015.

**21. Promesa De Contrato De Proveeduría.** Las Entidades Públicas del Nivel Nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta y Entidades Privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales, y sus organizaciones (...) De acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 de 2021, en su artículo 2.20.1.1.4., las Entidades solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las Secretarías departamentales de



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigentes.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- ✓ Identificación del productor y del oferente.
- ✓ Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
- ✓ Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor
- ✓ Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- ✓ Condiciones de embalaje o empaque de estos
- ✓ Intención de la compra de productos agropecuarios.

El Municipio, validará que el pequeño productor y/o los productores de ACFC con que el proponente haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia.

El proponente debe especificar en su propuesta cuál de las promesas de contrato de proveeduría será la que aporta como requisito habilitante mínimo técnico, de manera que al realizarse la evaluación se pueda identificar, lo anterior, debido a que este documento podrá ser subsanado, dado el caso, y en ningún momento será tenido en cuenta al momento de evaluar los requisitos técnicos puntuables adicionales.

Dicha promesa de contrato de proveeduría deberá corresponder al 30% del presupuesto del proceso.

Así mismo, la Entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones.

Para ello, los proponentes deberán solicitar la Lista de Pequeños Productores a la Secretaría de Agricultura Departamental, al siguiente correo: [compraspublicas@antioquia.gov.co](mailto:compraspublicas@antioquia.gov.co), con el ánimo de brindar claridad suficiente a los posibles oferentes y en aras de suscribir el documento requerido por la Entidad en atención al deber legal contemplado en el Decreto pluscitado.

Para efectos de la acreditación del presente requisito y con base en lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, se entenderá como zona geográfica para la compra pública local de alimentos a la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley. Para que la compra de los mismos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes.



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Para el evento del presente proceso la zona geográfica para la compra pública local de alimentos al ámbito departamental de acuerdo con las características productivas territoriales y las necesidades de la Entidad Territorial, esbozadas en el documento de pliego de condiciones.

NOTA: El Pequeño productor, deberá tener inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia, los rubros que correspondan a cada uno de los productos agrícolas sobre los cuales se va acreditar la ejecución del 30% del presupuesto dispuesto para la compra de alimentos, en caso de que no los tenga puede inscribirlos de acuerdo a los requisitos establecidos por la Gobernación, para tal efecto.

22. **Certificado de cumplimiento de Normativo emitido por la gobernación del lugar de la ESAL, conforme a Decreto 427 de 1996 y ley 22 de 1986.**
23. **Acta de inspección sanitaria:** Documentos que acrediten la Inspección, Vigilancia y Control, por parte de la autoridad Sanitaria competente donde se evidencie concepto favorable de la bodega.
24. La información financiera se tomará del RUP y de los Estados Financieros de la ESAL, y deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.0
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 2.0
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.0
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.0
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.0

Disposiciones especiales para Oferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL): Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, el Municipio, hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, que establece: "EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE LA ESALS (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

En el evento que los oferentes no cuenten con RUP, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional serán verificados con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre del 2024. Conforme al decreto 1082 de 2015.

## INDICADORES IDONEIDAD:

### 25. Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos que se definirán en el Plan de Desarrollo Municipal La Pintada La Entidad sin ánimo de lucro debe haber ejecutado programas de alimentación escolar satisfactoriamente y dentro de su objeto social debe constar la realización de aportes integrales en los proceso de mejoramiento de la calidad y desarrollo integral en la vida de la población vulnerable a través de la promoción y/o desarrollo y/o ejecución de proyectos dirigidos el desarrollo social y específicamente el apoyo, implementación y ejecución de políticas planes y programas de alimentación escolar - PAE, lo cual se confirmará con el certificado de existencia y representación en línea a través del Secop II.

### 26. Experiencia y capacidad financiera de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL): La experiencia es el conocimiento de LA ESAL derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Las ESAL deben acreditar la siguiente experiencia a través de la información que contenga el documento de reconocimiento de personería jurídica, mínimo veinte (20) años de experiencia general.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Para el presente proceso, LA ESAL deberá acreditar hasta Cinco (5) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto podrá ser relacionado con alimentación, cuyo valor corresponder al 100% del presupuesto oficial.

Los contratos deberán estar registrados en el registro único de proponentes en los siguientes códigos:

SEGIMIENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
50	11	15	00	Carnes y aves de corral
50	11	20	00	Carnes procesadas y preparadas
50	13	16	00	Huevos y Sustitutos
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	15	15	00	Grasas y Aceites Vegetales
50	13	18	00	Queso
50	19	15	00	Sopas o sudados preparados frescos
52	14	15	00	Electrodomésticos para cocina
50	12	15	00	Pescado
60	10	56	00	Materiales de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre la salud



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

80	11	16	00	Servicio de personal temporal
80	11	15	00	Desarrollo de recursos Humanos
90	10	15	00	Establecimiento para comer y beber
48	10	15	00	Equipo para calentar o cocinar
48	10	16	00	Equipos para preparado de alimentos
85	15	16	00	Asuntos nutricionales
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del convenio, para lo cual, la ESAL deberá aportar los contratos ejecutados, o su acta de liquidación o certificación por parte de la Entidad.

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES:** Puede acreditarse a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe de ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la Entidad Contratante, además deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documentos.
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.
- Acta de entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.

Para la determinación de la experiencia, se deberá adjuntar a la propuesta el Anexo relacionado en los Pliegos: Experiencia del LA ESAL, debidamente diligenciada incluyendo contratos con entidades públicas y privadas y soportadas con los certificados o contratos que emiten las entidades contratantes

**27. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):** Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

- ✓ Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

- ADMINISTRADORES de la ESAL, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- ✓ Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Nota Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá con el rechazo de su propuesta.

28. Certificado del cuerpo de Bombero voluntarios de la bodega donde se realizara el suministro de los alimentos.
29. Certificado de control de insectos
30. Aportar el Reglamento de seguridad y salud en el trabajo

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

## **CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR OFERTAS**

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el municipio de La Pintada de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta que esté ajustada a los requerimientos solicitados, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 1000 puntos:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
	PROFESIONALES	<b>400</b>
1	PROFESIONAL EN EL AREA DE ALIMENTOS	100
2	PROFESIONAL EN PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD	100
3	PROFESIONAL EN DERECHO	100
4	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	100
5	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)	<b>100</b>
6	APORTE A LA EJECUCIÓN DEL PAE POR PARTE DE LA ESAL	<b>100</b>
7	VEHÍCULOS Y CONCEPTOS SANITARIOS	<b>100</b>
8	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	<b>100</b>
	PROPUESTA ECONOMICA	<b>200</b>
	PUNTAJE TOTAL	1000



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

## 1. PROFESIONALES (Cuatrocientos 400 puntos)

- a) PROFESIONAL EN EL AREA DE ALIMENTOS: Título de pregrado, con experiencia mínima de 4 años. Contados a partir de la fecha de expedición del título profesional (100) PUNTOS, y experiencia en PAE mínimo de 4 años, aportar certificados o documento equivalente.
- b) PROFESIONAL EN PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD: Título de pregrado, con experiencia mínima de dos años. Contados a partir de la fecha de expedición del título profesional (100) PUNTOS.
- c) PROFESIONAL EN EL AREA DEL DERECHO: Título de pregrado, con experiencia mínima de dos años. Contados a partir de la fecha de expedición del título profesional (100) PUNTOS.
- d) PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL: Título de pregrado, con experiencia mínima de dos años. Contados a partir de la fecha de expedición del título profesional (100) PUNTOS.

Para tal efecto deberán allegar y aportar con su propuesta:

- i. Hoja de Vida.
- ii. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- iii. Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, para lo cual se establece la ponderación respetiva (100) PUNTOS

Si la ESAL, aporta documentos o evidencias necesarias que permitan evidenciar el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.

REQUERIMIENTO	EXIGENCIAS	PUNTOS
<b>SOPORTES DE LA ESAL</b>	Si la ESAL, aporta documentos o evidencias necesarias que permitan evidenciar el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la ESAL, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.	50



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

	ACREDITACIÓN DE POLÍTICAS DE MANEJO ESAL	50
	Si acredita 3 o más políticas	50
	Si acredita 2 políticas	30
	Si acredita 1 políticas	10
TOTAL, PUNTOS A ACREDITAR		100

### 3. APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PAE POR PARTE DE LA ESAL (100) PUNTOS.

Aporte al proyecto	Puntaje adicional
Apoyo de 1% al 5%	25 puntos
Apoyo del 5% al 10%	50 puntos
Apoyo del 10% o mas	100 puntos

### 4. ACREDITACIÓN DE MEDIO DE TRANSPORTE LA ESAL debe presentar el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de un (1) vehículo transportador de alimentos propio o en caso de ser alquilado aportar contrato que legitime dicha relación, con una vigencia no inferior a la del contrato a suscribir, que se utilizarán para realizar la distribución y entrega de los alimentos, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. (100) PUNTOS

#### **LA ESAL deberá acreditar mínimo 1 vehículo de distribución, para lo cual allegará:**

- Matrícula del vehículo
- SOAT
- Revisión Técnico mecánica (cuando aplique)
- Copia de la licencia de conducción del conductor
- Carné de manipulación de alimentos del conductor vigente.
- Certificado sanitario con concepto favorable expedida por la autoridad competente
- Certificación de vehículos y disponibilidad.

### 5. FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales–RPBN–. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Son Bienes y servicios extranjeros con trato nacional aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del LA ESAL, ni es causal de rechazo de la propuesta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el LA ESAL con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las propuestas.

De no presentar carta destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones no se otorgará puntaje por este factor.

Este factor se evaluará con base en MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN publicado por Colombia Compra y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así:

- ✓ Cuando el LA ESAL oferte servicios con el 100% de personal o bienes nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán 100 puntos.
- ✓ Cuando el LA ESAL oferte servicios con personal y bienes nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignará 0 puntos.”

6. PROPUESTA ECONÓMICA: Para establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las ofertas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: (200) puntos.

$$PPi = \frac{\text{Puntaje máximo Precio}}{Vi} \times Vmin$$

Vi.

Dónde:

PPi: Puntaje proponente i. Vmin: Menor valor de las ofertas

Vi.: Valor de las ofertas i sin decimales.

## COMITÉ EVALUADOR, EVALUACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del presente proceso de contratación estará conformado por funcionarios de la administración municipal.

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación, lapso en el cual los interesados podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

## IMPUESTOS Y DERECHOS

Serán por cuenta del contratista todos los impuestos. Al igual que todos los gastos, tales como valor de las primas, constitución de pólizas, tasas, impuestos y derechos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato.

El oferente deberá contemplar el pago de las estampillas municipales, los cuales podrá consultar en el siguiente enlace <https://www.lapintadaantioquia.gov.co/normatividad/acuerdon011--de-2023>

Conceptos	Porcentajes
RetelCA	1%
Estampilla-Pro-Hospital	1%
Estampilla-Pro-Cultura	2%
Estampilla-Adulto-Mayor	4%
Tasa-Pro-deportes	1%
Contribución-especial	5%
Sobretasa-Bomberil	0.02% - 0.05%
Estampilla para la justicia familiar	2%

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

Estos impuestos son enunciativos, el contratista deberá verificar de acuerdo al estatuto tributario vigente.

El contratista deberá tener en cuenta Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT y se aplicarán las demás deducciones que conforme al estatuto tributario el Municipio de La Pintada deba descontar o retener.

## RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los Proponentes que opten por no entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas dentro de la plataforma del SECOP II, siempre y cuando, lo hagan antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

## CAPÍTULO IV GARANTÍAS



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia



# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de La Pintada identificada con Nit 811.009.017-8 y Departamento de Antioquia, identificado con Nit 890.900.286-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul>



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## GARANTÍAS DEL CONTRATO

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8 Departamento de Antioquia con Nit 890900286-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
	Garantía de calidad del servicio	Con una vigencia igual	Diez por ciento (10%) del valor



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

		al plazo del contrato y seis (6) meses más.	total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015]
	Garantía de calidad de los bienes suministrados	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2016]
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número y año del contrato</li> <li>✓ Objeto del contrato</li> <li>✓ Firma del representante legal del Contratista</li> <li>✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de La Pintada identificada con Nit 811009017-8 Departamento de Antioquia con Nit 890900286-0
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.  El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8 Departamento de Antioquia con Nit 890900286-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número y año del contrato</li> <li>✓ Objeto del contrato</li> <li>✓ Firma del representante legal del Contratista</li> <li>✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia



# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Así mismo, dentro de la constitución del amparo deben preverse las siguientes circunstancias adicionales:

- i. El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
- ii. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y actualización de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
  - a. Las pólizas deben ser aprobadas por EL MUNICIPIO y enviadas al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación.
  - b. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento

La ESAL está obligada a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte de la ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## **Reserva durante el proceso de evaluación**

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta



Municipio de La Pintada  
Antioquia - Colombia

# ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Secretaría de Educación, mantendrá la reserva de la información en el proceso de contratación frente a terceros y se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros, hasta que el municipio de La Pintada comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II**

**ANDRÉS FELIPE PENAGOS BETANCUR**  
Director de Educación

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango- Contratista de apoyo	
Revisó:	Juan Fernando Galeano Tapias-secretario general y de Gobierno Andrés Felipe Penagos Betancur - Director de Educación	
Aprobó:	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	

